PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1034

RESISTENCIA, 20 MAY 2015

**VISTO:**

La actuación simple Nº E4-2015-2105/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 7487, establece el conjunto de requisitos formales administrativos e informáticos, tendientes a transparentar y garantizar la aplicación del denominado "Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento", en los haberes de los agentes públicos, sistema que fuera creado oportunamente a través del Decreto Nº 2042/00, con la finalidad de preservar la intangibilidad alimentaria del salario y evitar maniobras especulativas en desmedro del mismo;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, ha efectivizado oportuna y decididamente medidas tendientes a regular el Sistema de Deducciones Directas de Ecom Chaco S.A. y su plataforma, a partir de instrumentos legales que fueron aplicados de forma preventiva ante el vacío legal existente, el cual funcionaba dando posibilidades a las entidades cooperativistas y/o mutualistas a ingresar a los salarios públicos sin un debido control;

Que en ese sentido estos mismos instrumentos legales más la activa participación de funcionarios y agentes del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, junto a representantes del Poder Legislativo, dieron origen a la sanción de la Ley Nº 7487;

Que a efectos de su plena aplicación, resulta necesario la reglamentación de la citada norma, a cuyo efecto deviene pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese el Nuevo Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento establecido por Ley Nº 7487, que se aplicará sobre los haberes de los agentes activos y pasivos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, comprendidos en el sistema de pagos de haberes creado por Decreto Nº 1138/97.

**Artículo 2º:** Determínase que los débitos que se efectúen en el sistema de Deducciones Directas con Código de Descuento suministrados por Ecom Chaco S.A., sobre los haberes de los agentes activos y pasivos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, comprendidos en el sistema de pagos de haberes creado por Decreto Nº 1138/97, no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del total de los haberes mensuales del

Cr. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

ES COPIA DIGITAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

agente, comprendiendo en dicho porcentaje las retenciones impuestas por las leyes, no computándose las asignaciones familiares, el sueldo anual complementario, los servicios extraordinarios adicionales o complementarios que se perciben por única vez. El porcentaje fijado precedentemente se aplicará para todos los créditos nuevos, a partir de la fecha del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Instrúyase al Nuevo Banco del Chaco S.A. como entidad financiera oficial para realizar las adecuaciones necesarias a los fines de implementar el Nuevo Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento de la Ley Nº 7487.

**Artículo 4º:** Institúyese la bancarización obligatoria de todos los préstamos, financiaciones, refinanciaciones y/o anticipos de haberes otorgados bajo el Régimen instituido por la Ley Nº 7487 y por el presente Decreto. La misma se instrumentará mediante el desembolso de las asistencias crediticias conforme su acreditación en la caja de ahorro-cuenta sueldo habilitada a nombre del agente en el Nuevo Banco del Chaco S.A.

**Artículo 5º:** Instruméntese la plataforma desarrollada por Ecom Chaco S.A. sobre la base del Sistema de Amortización Francés, detallado en los aplicativos vía web la nueva carga de datos por parte de las entidades que operan con códigos de descuento, debiendo cumplimentar los requisitos taxativamente enumerados en el Artículo 4º de la Ley Nº 7487, monto total del préstamo, cantidad de cuotas acordadas, costo Financiero Total que no podrá exceder en cinco (5) puntos porcentuales la tasa de interés máxima cobrada en el régimen vigente en el Nuevo Banco del Chaco S.A. para préstamos personales, indicando el importe de cada cuota a descontar, detalle de capital, intereses y gastos que la integran, con expresión clara y concreta del tipo de obligación de la que deriva el descuento y monto del mismo, número de cuota a la que se imputa el descuento en caso de obligaciones a plazo. La autoridad de aplicación notificará a las entidades que se encuentren autorizadas a utilizar la nueva plataforma informática.

**Artículo 6º:** Establézcase que las entidades que tengan asignados Código de Descuento, en el plazo de treinta (30) días deberán manifestar su voluntad de conservarlos y adjuntar toda la documentación relativa a la regular constitución de su entidad. Esta presentación, es los fines de un relevamiento, no implicando ni garantizando la conservación de los Códigos de Descuentos asignados oportunamente.

**Artículo 7º:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su carácter de autoridad de aplicación, a través de la Subsecretaría de Servicios Financieros, a dictar las normas aclaratorias e interpretativas para la asignación y/o conservación de Código de Descuento, como así también a instruir a los organismos y entes las medidas tendientes a las implementaciones del Nuevo Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuentos de la Ley Nº 7487.

**Artículo 8º:** Créase la Comisión de Control y Seguimiento del Sistema de Código de Descuentos Ley Nº 7487, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, regida por las disposiciones del presente y por las normas que reglamentariamente se dicten. La Comisión de Control y Seguimiento del Sistema de Código de Descuento funcionará bajo la dependencia orgánica y jerárquica de la Subsecretaría de Servicios

Cr. Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

ES COPIA DIGITAL

Financieros y tendrá como objetivo principal la Coordinación Funcional, el Control y Seguimiento del Sistema, de acuerdo al marco instituido por Ley Nº 7487.

**Artículo 9º:** Deléguese en la Comisión de Control y Seguimiento del Sistema de Código de Descuento - Ley Nº 7487-, las facultades estipuladas en el Artículo 11 de la misma Ley.

**Artículo 10:** Deléguese a la Comisión de Control y Seguimiento del Sistema de Código de Descuento -Ley Nº 7487-, creada por el Artículo 8º del presente, las funciones de Coordinación, Control y Seguimiento de la Ley Nº 7487, estipuladas en los Artículos 4º, 5º, 7º, 8ºy 9º.

**Artículo 11:** Créase el Registro de Titulares de Códigos de Descuento -Ley Nº 7487-, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, regido por las disposiciones del presente y por las normas que reglamentariamente se dicten. El Registro de Titulares de Código de Descuento Ley Nº 7487, tendrá como objetivo principal fiscalizar periódicamente el estado de las entidades titulares de Código de Descuento respecto a lo establecido en Ley Nº 7487 y conforme lo que dicte la normativa reglamentaria.

**Artículo 12:** Deléguese en el Registro de Titulares de Códigos de Descuento -Ley Nº 7487- las funciones de fiscalización establecidas en los Artículos 13 y 16 de la misma Ley.

**Artículo 13:** Facúltese y autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la Subsecretaría de Servicios Financieros, a coordinar las acciones en cuanto a la implementación del nuevo sistema con Ecom Chaco S.A. y Nuevo Banco del Chaco S.A.; como así también otorgar las autorizaciones pertinentes a entidades que hayan cumplimentado los requisitos para la utilización de la nueva plataforma informática.

**Artículo 14:** La Comisión de Control y Seguimiento del Sistema de Código de Descuento -Ley Nº 7487- y el Registro de Titulares de Código de Descuento -Ley Nº 7487-, se enmarcarán en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial; dependerán funcional y orgánicamente de la Subsecretaría de Servicios Financieros y lo estipulado por Ley Nº 7487 y sus normas complementarias.

**Artículo 15:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO Nº** 1034

Cr. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

Cr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

ES COPIA DIGITAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL